

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 30 de 1970

Núm. 2890

Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Quinto Partido

Judicial del Estado.—Comalcalco, Tabasco

EDICTO

C. Daniel Contreras,
presente.

En el expediente número 179/968, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Daniel Contreras Pérez, en contra de usted, con fecha 14 de los corrientes se dictó una sentencia definitiva, cuyos puntos resolucivos dicen:

Primero:— Ha procedido la Vía ordinaria civil empleada en este Juicio.— Segundo.— El actor señor Daniel Contreras Pérez, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no concurió a juicio.— Tercero.— Se declara al actor Daniel Contreras Pérez, que ha prescrito a su favor y consentido en propietario absoluto del predio urbano ubicado en la calle "Ignacio Gutiérrez Gómez" de esta ciudad, con una superficie de ochocientos ochenta y dos metros, treinta y siete centímetros cuadrados, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, treinta y siete metros, setenta centímetros con propiedades de Camero Alonso, Norberto Custodio, Víctor Domínguez, Antonio Alonso y Víctor Hemandar; al Sur, treinta y siete metros, setenta centímetros, con propiedad de Víctor Domínguez; al Este, dieciocho metros, ochenta centímetros con la calle "Ignacio Gutiérrez Gómez"; al Oeste, dieciocho metros diez centímetros con propiedad de Carlos Alamillo. Cuarto.— Procédase a librar oficialmente al Jefe del Registro Público de la Comarca de este lugar, para que lleve a efecto la cancelación de la propiedad que se dice:

la cancelación de la inscripción del predio número (3,077) tres mil setenta y siete, folio 238 doscientos treinta y ocho del Libro Mayor Volumen 13 trece y que ampara la propiedad en favor del señor Daniel Contreras.— Quinto.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad la misma, sírvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo.— Sexto.— Publíquese los puntos resolucivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Séptimo.— No se hace especial condenación en costas, en esta instancia.— Octavo.— Notifíquese personalmente, por haberse dejado de actuar por más de dos meses y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el ciudadano licenciado Albetro Martín Carrasco, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— Doy fé.— Firma.— A. Martín C. A. Mza. Zta.— Rúbricas.

Lo que notifico a usted por Edictos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Abril 15 de 1970.

El Secretario del Juzgado.—Mesa Civil
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Gloria Custodio Tejeda.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 249/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jaime Contreras Arias en contra de Gloria Custodio Tejeda, con fecha 6 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Jaime Contreras Arias, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Gloria Custodio Tejeda, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones IX y XVI del Código Civil, así como los 289 párrafo primero y demás aplicables y 94, 254, 264 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Gloria Custodio Tejeda, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Gloria Custodio Tejeda, y para su publicación

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul Honorario de Luxemburgo que Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo expidió en el Castillo de Berg, el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a favor del señor Ingeniero Oscar Roberto Enrique Alcalá, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Luxemburgo en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuatro a fojas quince del libro correspondiente, el nueve de marzo de mil novecientos setenta.

El Secretario de Relaciones Exteriores

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Por medio de la presente manifestación doy por Clausurado un giro Venta de Refrescos que tengo ubicado en la Calle Fco. I Madero de ésta Ciudad y que funcionaba a mi nombre.

Comunico a Ud., lo antes dicho para que me sean cobrados los derechos correspondientes a la Clausura de dicho Giro.

Frontera, Tab. 6 de Abril de 1970.

Atentamente,

Manuela Melchor de Aparicio.

en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente Edicto, el día quince de mayo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

E D I C T O

C. Adolfinia Casanova.
Donde se encuentre.
O quien la represente.

Que en el expediente civil número 33/969 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Doroteo León en contra de su esposa Adolfinia Casanova, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“... PRIMERO.— Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar el presente juicio Ordinario de Divorcio necesario promovido por el señor Doroteo León.— SEGUNDO: El actor probó su acción y la demandada no opuso excepción alguna.— TERCERO: —En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Adolfinia Casanova y Doroteo León, recobran ambos su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que la primera solo podrá hacerlo en la forma legal hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, como cónyuge culpable.— CUARTO: —Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma prevenida por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse emplazado por medio de edictos, sin que pueda ejecutarse esta sentencia, sino pasado tres meses a partir de la última publicación de los edictos, a no ser que el actor dé la fianza prevenida por la ley.— QUINTO.— Al causar ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo establecido por el artículo 291 del Código Civil Vigente.— SEXTO. —No se hace especial condenación en costas.— SEPTIMO.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Aníbal Somarriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de acuerdos que certifica y dá fé.— Firma ilegible.— J. A. Beltrán J.— Rúbricas”.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRASPASE mi giro de Refrescos y similares y Koctelería que tenía ubicado en la calle 2 de Abril de esta Ciudad a nombre del Sr. Ing. RENE ANTONIO CARRILLO; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Paraíso, Tab., Abril 3 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS

P r e s e n t e .

Por medio del Presente comunico a usted; que con fecha 17 de Abril de 1970, he dejado Clausurado Definitivamente mi giro de Refrescos y Similares que tenía anexo a mi giro de abarrotes Comunes ubicado en la Ranchería Moctezuma de este Municipio el cual giraba bajo mi solo nombre y firma y amparado bajo tarjeta Núm. quedando actualmente abarrotes comunes.

Paraíso, Tab. Abril 17 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Agustín Hernández Hernández.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Teapa, Tab., Febrero 14 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto
Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TABASCO, MEXICO

EDICTO

A la Sra.
Filomena Magaña de Carrillo.
Presente.

En el expediente Núm. 52/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad y Cancelación de Inscripción de Escritura Pública, promovido por el señor Flavio Pineda Córdova, como Tutor del menor Luis Humberto Ongay Sosa, en contra de usted, con fecha 9 de los corrientes se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de abril de 1970 mil novecientos setenta.—Visto el estado de autos, de conformidad con los artículos 265 in fine y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rebelde a la demandada Filomena Magaña de Carrillo y en consecuencia, las notificaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito le surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Atento a lo dispuesto por los artículos 271, 272, 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe el negocio a prueba y se abre período para su ofrecimiento de diez días fatales que comenzarán a contar a partir de las dos publicaciones consecutivas se hagan de este auto en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 618 del Ordenamiento Legal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—Firmas.—A. Martín C.—A. Mza.Z.—Rúbricas.

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 10 de abril de 1970.
El Srío. del Juzgado. Mesa Civil.
Lic. Alberto Martín Carrasco.

EDICTO

RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ
mayor de edad, con domicilio en la calle Aureliano Colorado Núm. 142 de la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicada en la calle Aureliano Colorado y Domingo Borrego de la misma colonia Municipal, con una superficie de 113.65 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 10.00 metros con la calle Aureliano Colorado, al Sur con 10.00 metros con la calle Domingo Borrego, al Este con 12.00 metros con propiedad de la señora Cecilia Pedrero y al Oeste con 11 metros con propiedad de la señora Juana Flores de Gutiérrez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicas de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Vermosa, Tab., Mayo 11 de 1970

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro

LIC. ANTONIO OCAMPO RIVERA

El Secretario

ING. GONZALO QUINTANA GARCIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Villahermosa, Tabasco.

Aviso de Clausura

EDICTO

Sra. María de Jesús García de Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 31/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roberto Hernández Salvador, en contra de la señora María de Jesús García de Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTOS.— Los autos y la promoción de cuenta, se provee.— 1/o.—A sus antecedentes para que obren como correspondía; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tiénece y se declara la rebeldía de la demandada señora María Jesús García de Hernández, y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda formulada por el actor, en virtud de que no dio contestación a la misma no obstante que aparece en los presentes autos que fue legalmente notificada emplazada y se le corrió traslado con las copias simples de la demanda y demás documentos, en consecuencia, las subsecuentes notificaciones aún aquellas de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ella además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2/o.—Con apoyo en el artículo 284 del Código Procesal de la Materia Abrase el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días hábiles. Expídanse los edictos prevenidos por la Ley para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de prueba principiará a contar a partir de la fecha de presentación de los ejem-

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito informarle que con fecha 31 de diciembre de 1969 Clausuré definitivamente la Clínica "Santa Fé" que tenía establecida en la casa Núm. 18 de la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad; pero que por un error involuntario no presenté este aviso en su oportunidad.

Por lo que estoy suplicándole ordenar a quien corresponda efectuar las anotaciones correspondientes y dejar sin efecto la tarjeta TEA s/n.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., a 9 de Abril de 1970

Dr. Jorge Bravo Díaz.

plares del periódico aludido; haga la Secretaría los cómputos correspondientes.—Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma él C. licenciado, Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Aguas con quien actúa, que certifica y dá fe.—Das firmas ilegibles.

Por la vía de notificación lo hago saber a usted para los efectos legales que se indican y exido este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en tres días. Dado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta.

El Srto. del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Jorge Castro Payró.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial.— Teapa Tab.

EDICTO

C. FERNANDO, VICTOR MANUEL,
MIGUEL ANGEL, Y CESAR SOSA Y SOSA
DE DOMICILIOS IGNORADOS
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 27/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor Crescencio Hernández López, en contra de los señores Fernando, Víctor, Manuel, Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilios ignorados, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, abril veinte de mil novecientos setenta.—Vistos: por presentado el señor Crescencio Hernández López, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Fernando, Víctor Manuel Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilio ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado “EL PAJONAL DEL TINTO”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Teapotalpa, con superficie de veintiuna hectáreas, cuarenta areas y cero centiareas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por ser de domicilios ignorados los demandados fernando, Víctor Manuel, Miguel A., y César Sosa y S.. notifi queeles en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres en tres días, haciéndoles saber el término de cuarenta días comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los tres días siguientes, apercibiéndolo que de no ha-

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de abril de este año dejé totalmente clausurado al público en general el pequeño giro: “Abarrotes comunes”, que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Lo que hago de conocimiento con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda correr las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-495.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 9 de Mayo de 1970

José de la Cruz Gallegos.

cerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones. Caso contrario aún las personales le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.—Se tiene señalado por parte del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento sesenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Anibal V. Somarriba, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible. J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 755/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por MANUEL CERNUDA GARCIA en contra de CARMEN J. GARCIA, GRACILIANO CERNUDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 15 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO. MAYO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor Manuel Cernuda García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada, al no haber contestado; en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como las de este proveído.— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese al actor por estrados y al demandado como está ordenado.— Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria F. que autoriza y dá fe.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica”.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Constante de una foja útil expido el presente Edicto, el día Dieciocho de Mayo

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

AL C. MANUEL PIEDRA GUTIERREZ.
PRESENTE.

En el expediente Núm. 9/970, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Magally de los Santos de Piedra, en contra de Usted, se dictó un auto con fecha treinta y uno de marzo del presente año, y que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 31 treinta y uno de marzo de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido y estado de los mismos, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Manuel Piedra Gutiérrez, teniéndoselo por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Atento lo dispuesto por los artículos 271, 272 y 284 del Ordenamiento Legal invocado, se recibe el presente negocio a prueba y se abre término para su ofrecimiento de 10 diez días fatales, que comenzarán a contar a partir de la fecha en que se exhiban en éste Juzgado las dos publicaciones consecutivas que de éste acuerdo se inserten en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo ordena el artículo 618 del Código Procesal Civil invocado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.— Firma.— A Martín C.— A. Mza Zta.— Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Mayo 20 de 1970.

El Secretario del Juzgado.
ALCIDES MENDOZA Y ZURITA.

2 — 1

de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capitel del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” de Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Estado

Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tabasco.

**C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL,
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA,
EN DONDE SE ENCUENTREN
DE DOMICILIOS IGNORADOS.**

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores José Reyes Gómez C. y Jacinto Gómez Guzmán, en contra de los señores Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, abril veintisiete de mil novecientos setenta.—Vistos: por presentados los señores José Reyes Gómez y Jacinto Gómez Guzmán, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado EL PARRAL DEL TINTO, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de setenta y seis hectáreas, sesenta y tres arca y sesenta centáreas. Con fundamento en los artículos 1134, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil Vigente, 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Edo., se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Por ser de domicilios ignorados los demandados Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, notificaciones por medio de edictos por cuenta del Jefe de los que serán publicados en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, para que al saber que tienen un plazo de cuarenta días para que comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias sim-

ples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, caso contrario aún las personales surtirán efectos por los edictos de este Juzgado. Se tiene señalado por parte de los promoventes para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento setenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad, para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y complase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Anibal V. Somarriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible.—J. A. Beltrán J.— Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

3 — 2

AVISO DE CLAUSTRADA

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con esta fecha he dejado definitivamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes sin venta de refrescos ni de cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa Secc. Mixteca de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que desde hoy en adelante los días de los que se vendían en mi negocio que haya lugar por la presente Clausura.

Teapa, Tabasco a 16 de Abril de 1970.

A t e n t a m e n t e.
Teodoro Cruz Cardona.